



Poder Judicial de la Nación

JUEZ FEDERAL DE GARANTÍAS

///En la ciudad de Salta, Provincia del mismo nombre, al primer día del mes de agosto de dos mil veinticinco, mediante audiencia realizada vía Zoom, con el objeto de dictar sentencia en el marco de la **CARPETA JUDICIAL N° 5451/2025 Incidente N° 2 - IMPUTADO: AMICARELLI, MATIAS ARIEL s/Acuerdo Pleno (art. 324 del Código Procesal Penal Federal)**, respecto de **MATIAS ARIEL AMICARELLI**, DNI N° 40.795.477, nacionalidad argentina, nacido el 17/11/1997 en Punta Alta, provincia de Buenos Aires, estado civil soltero, domiciliado en Belgrano 402, Punta Alta, Coronel Rosales, provincia de Buenos Aires, hijo de Reynaldo Guido Amicarelli, hijo de Claudia Lorena Daguerre, estudios cursados secundario, ocupación actual desempleado; en audiencia en la que intervienen el suscripto Juez Federal de Garantías, la Sra. Fiscal Federal Subrogante Dra. Paula Gallo Puló y la Sra. Defensora Oficial Dra. Ximena Colombres, luego del acuerdo pleno arribado entre las partes en los términos del art. 332 del C.P.P.F., **RESUELVO: I.- HOMOLOGAR** el acuerdo arribado en los términos del art. 323, 324 y 325 del C.P.P.F. **II.- CONDENAR a MATIAS ARIEL AMICARELLI, a la pena de cuatro (4) años de prisión efectiva, más costas del proceso, multa equivalente a 45 unidades fijas, e inhabilitación**



absoluta por el tiempo que dure la condena, por resultar autor penalmente responsable del delito de transporte de estupefacientes (art. 5 inc. c. de la ley 23.737, art. 12, 40, 41 y 45 del Código Penal). III.- DECOMISAR los siguientes elementos incautados: **a)** Vehículo Honda modelo Fit LX Sedán, 5 puertas – Dominio KHC 540 junto a la documentación (depositado en el Escuadrón 45 "SALTA", sito en Los Álamos S/N, Chachapoyas, Salta capital), quedando a disposición de este tribunal para que se proceda conforme la Acordada 22/2025 de la CSJN de fecha 15/07/2025 -que aprueba el "Reglamento de efectos secuestrados que no pueden entregarse a sus dueños y objetos decomisados en causas penales"; y **b)** Celular marca Motorola Moto G23 de color celeste (art. 23 del Código Penal, 310 del Código Procesal Penal Federal y 30 de la Ley 23.737). **IV.- DEVOLVER** la suma \$50.000 (pesos cincuenta mil) a Matías Ariel Amicarelli. **V.- DESTRUIR** las muestras de la sustancia estupefaciente secuestrada y el celular marca Motorola Moto G23 de color celeste (art. 30 de la Ley 23.737). **VI.- REGISTRAR** y tener presente la renuncia de los plazos y





Poder Judicial de la Nación

JUEZ FEDERAL DE GARANTÍAS

consentido el presente acuerdo, **dese intervención al Juez con funciones de ejecución.** No siendo para más se da por finalizado el acto.-

Fecha de firma: 04/08/2025

Firmado por: JULIO LEONARDO BAVIO, JUEZ DE 1.RA INSTANCIA



#40295290#465390423#20250804115509952